



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000588-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515401130 - 2]

VISTO:

La solicitud presentada por Doña ESPICHE BRAVO YRAIDA VICTORIA, Médico Nivel I trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios -CAS, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, Expediente N.º 515401130-0 de fecha 06/06/2024, y;

CONSIDERADO:

Que, la petición que formula la recurrente Doña ESPICHE BRAVO YRAIDA VICTORIA, Médico Nivel I, Trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, D. Leg. N° 1057, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque está debidamente acreditada con el expediente: N.º 515401130-0 de fecha 06/06/2024, + Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - ESSALUD N.º A-384- 00012220-24 de fecha 04/06/2024 del 11/05/2024 al 16/08/2024 NOVENTA Y OCHO (98) días de licencia por maternidad los cuales deben ser subsidiados por ESSALUD conforme la normatividad vigente.

Que, estando a lo normado por el artículo 9° del Decreto Supremo N°075-20018-PCM Reglamento del D.L. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y Ley N.º 29849 que otorga derechos laborales al personal CAS, en las que se encuentran los subsidios y licencias por descanso médico y post natal son cofinanciados por ESSALUD y la entidad empleadora; teniendo en consideración que ESSALUD reconoce una prestación económica a los trabajadores teniendo como base máxima el equivalente al 45% de la UIT vigente en el ejercicio de cada asegurado, mientras que la entidad empleadora le corresponde asumir la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador, según modificatoria D.U. 028-2019, artículo 2.- Modificación del literal K) del artículo 6 del D.L. 1057.

Que, según Ley N° 30367, del 25/11/2015: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. El goce del descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal a decisión de la trabajadora;

De acuerdo con lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000314-2024-GR. LAMB/GR de fecha 21 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONCEDER, Noventa y ocho (98) días de licencia por maternidad del 11/05/2024 al 16/08/2024 a Doña ESPICHE BRAVO YRAIDA VICTORIA, Médico Nivel I, Trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, D.Leg. N° 1057, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque los cuales deben ser subsidiados por ESSALUD por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes y anexar copia al legajo personal.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional para los fines dispuestos conforme al art. 5° de la ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000588-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515401130 - 2]



Firmado digitalmente
ALY ASENJO GUEVARA
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/08/2024 - 17:48:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
15-08-2024 / 16:13:52
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
15-08-2024 / 14:40:59